







PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVOCATORIA 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA n° 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 02 de mayo de 2023 (BOJA n.º 90, de fecha 15/05/2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de Marzo de 2023, ambos inclusive.

El apartado 6 del Resuelvo Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, así como en el caso de agotar el crédito convocado de FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 02 de mayo de, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el		Armadores: 1.000,00 Armadores: 200.000,00
caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 1.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 60.000,00
	TOTAL DISPONIBLE 2023	262.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma









38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 16 de mayo de 2023, finalizando el 29 de mayo del mismo año.

QUINTO. Posteriormente se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SEXTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 02 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2023 para la flota que faena en el caladero del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas 90 días. Y como periodo subvencionable 60 días.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma









SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman 200.000 €. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al Anexo del Extracto de la Orden de 02 de mayo de 2023 de 60 días. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman 60.000,00 €. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

TERCERO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el Anexo II y Anexo II bis, respectivamente, adjunto a esta Propuesta de Resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. Tener por desistidos de su solicitud a los armadores y tripulantes relacionados en el Anexo III y III bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los motivos que se indican.

QUINTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	0,00
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	0,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	182.000,00

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma









	TOTAL AYUDAS	260.000,00
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	78.000,00

SEXTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6 1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 1.000,00 Armadores: 200.000,00	Armadores: 0,00 Armadores: 200.000,00
2023	de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6 1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 1.000,00 Tripulantes: 60.000,00	Tripulantes: 0,00 Tripulantes: 60.000,00
		TOTAL	260.000,00	260.000,00

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 4/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma









nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

UNDÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

- 1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
- 3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DUODÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II adjunto a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma









ANEXO I: armadores/explotadores propuestos como beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Orden N° Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud	Buque	Días Subv.	ଣ	Fórmula cálculo ayuda	Importe máximo por buque y día (mínimo 100€)	Importe Subvención
ı	145AND06417	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0016	F04369252	EL RATA II SDAD COOP ANDALUZA	18/05/23 10:29	JUAN EL RATA	60	54,77	3*GT+108	272,31	16.338,60
2	145AND06420	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0020	B04829727	ARFRAN 2016 PESCA MARITIMA S.L.	18/05/23 12:48	EL RATA SEGUNDO	60	6,59	5,16*GT+36	70	6.000,00 *
ω	145AND06421	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0021	B04403945	HERMANOS FUENTES DE LA CRUZ SL	18/05/23 13:15	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	60	7,44	5,16*GT+36	74,39	6.000,00 *
4	145AND06456	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0022	E04197943	LAURA IV CB	18/05/23 13:44	MI LALITA	60	9,82	5,16*GT+36	86,67	6.000,00 *
			****1592*	JUANA RODRIGUEZ CRUZ							
			****0047*	JOSE FCO IBORRA PEREZ							
			****4399*	LUIS IBORRA PEREZ							
5	145AND06457	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0031	****8222*	ANA FERNANDEZ TORRES	18/05/23 18:57	MORENO TORRES	60	36,41	3,84*GT+66	205,81	12.348,86
6	145AND06431	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0033	****8093*	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	18/05/23 20:46	NUEVO MARTINA	60	56,98	3*GT+108	278,94	16.736,40
7	145AND06459	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0034	E04827846	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	18/05/23 21:23	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	60	76,66	3*GT+108	337,98	20.278,80
			****5476*	ANTONIO FERNANDEZ DIAZ							
			****6341*	JUAN FERNANDEZ DIAZ							
∞	145AND06475	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0041	A11082203	LOAMAR, S.A.	19/05/23 19:44	FLORMAR	60	93,01	3*GT+108	387,03	23.221,80
9	145AND06477	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34Fl145D2310 0043	****6266*	JUAN BELMONTE HERNANDEZ	19/05/23 20:40	BELMONTE QUIFES	60	1,82	5,16*GT+36	45,39	6.000,00 *

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma









200.000€	TOTAL										
							ISABEL RUIZ HERNANDEZ	****6595*			
							ANTONIA RAMOS TRIVIÑO	****5181*			
3.989,94 (**Faltan 21.523,98 € no hay presupuesto)	425,23	2,40*GT+168	107,18		LOS MORRINAS	29/05/23 13:11	ANTONIO Y MIGUEL, C.B.	E04317178	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34FI145D2310 0116	145AND06920	15
							JUAN JOSE CALLEJON LOPEZ	****4256*			
							LUIS GALLARDO RODRIGUEZ	****5192*			
19.933,20	332,22	3*GT+108	74,74	60	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	26/05/23 12:16	ENCARNACION CAÑADAS TRES, C.B.	E04286431	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0084	145AND06816	14
6.000,00 *	97,92	5,16*GT+36	12	60	HERMANOS MARTINEZ DOS	23/05/23 20:29	AMAL BEN AYAD EL YETEFTI 23/05/23 20:29	****2588*	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0073	145AND06701	13
27.864,00	464,4	2,40*GT+168	123,5	60	ENRIQUE EL GATO	23/05/23 18:24	BALEGO PESCA, S.L.	B55639207	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0072	145AND06700	12
6.000,00 *	52,15	5,16*GT+36	3,13	60	LA CHANCA	20/05/23 13:18	MIGUEL POMARES MARIN	****9944*	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0046	145AND06509	11
							FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ	****0521*			
							PEDRO BELMONTE HERNANDEZ	****7685*			
							ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ	****1203*			
23.288,40	388,14	3*GT+108	93,38	60	BELMONTE HERNANDEZ	19/05/23 22:21	LA PUNTICA CB	E04280954	ES_A01004495_2023_EXP_00 25067_2023_b34F1145D2310 0045	145AND06508	10
Importe Subvención	Importe máximo por buque y día (mínimo 100€)	Fórmula cálculo ayuda	GT	Días Subv.	Buque	Fecha presentación Solicitud	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	Orden N°Expediente	Orden

** No hay presupuesto FEMPA para la totalidad de la ayuda, la parte restante desfavorable (21.523,98 €) buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (*garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable). El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del

FIRMADO POR ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA PÁGINA 7/25 03/10/2023 VERIFICACIÓN Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Orden N° Expediente

Código ENI

NIF/DNI

Solicitante

presentación Solicitud/ Subsanaciór

Buque

Días Subv.

Importe Subvención (€)

Fecha

1

145AND06428

ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100029

****3248*

FERNANDEZ ANTONIO MORENO 10

145AND06427

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****2609*

JUAN DIEGO FERNANDEZ CASADO

18/05/23 17:45

MORENO TORRES

60

3.000,00€

JUAN HERNANDEZ ALARCON

18/05/23 16:55

FLORMAR

60

3.000,00€

67_2023_b34FI145D23100028

ES_A01004495_2023_EXP_00250 |****6405*

67_2023_b34FI145D23100026

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****4211* ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****4443* | 67_2023_b34FI145D23100024

MAMADOU NDONG

18/05/23 16:40

FLORMAR

60

3.000,00€

18/05/23 14:08

FLORMAR

60

3.000,00€

MAR MBODJ

67_2023_b34FI145D23100025

9

145AND06425

 ∞

145AND06424

7

145AND06423

6

145AND06422

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****7465* 67_2023_b34FI145D23100023 |

SALIOU MBAYE

18/05/23 14:01

FLORMAR

60

3.000,00€

5

145AND06395

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****8472*

AMED DIOP

17/05/23 18:52

FERNANDEZ DIAZ

60

3.000,00€

HERMANOS

JUAN TORRES CONTRERAS

17/05/23 18:42

FERNANDEZ DIAZ

60

3.000,00€

HERMANOS

67_2023_b34FI145D23100014

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****8730*

67_2023_b34FI145D23100013

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****3235* ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****5476* 67_2023_b34FI145D23100010 |

MAMADOU SARR

17/05/23 18:36

FERNANDEZ DIAZ

60

3.000,00€

HERMANOS

67_2023_b34FI145D23100012

4

145AND06394

ω

145AND06393

145AND06391

145AND06390

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****6341* 67_2023_b34FI145D23100009 |

JUAN FERNANDEZ DIAZ

17/05/23 17:58

FERNANDEZ DIAZ

60

3.000,00€

HERMANOS

ANTONIO FERNANDEZ DIAZ

17/05/23 18:05

FERNANDEZ DIAZ

60

3.000,00€

HERMANOS

12

145AND06429

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****8826* | 67_2023_b34FI145D23100030 |

JUAN MORENO FERNANDEZ

18/05/23 18:06

MORENO TORRES

60

3.000,00€

18/05/23 17:55

MORENO TORRES

60

3.000,00€

14

145AND06474

ES_A01004495_2023_EXP_00250 | ****8952*

MANUEL MIGUEL CARMONA

19/05/23 11:51

MIGUELACHO

60

3.000,00€

MENDEZ

67_2023_b34FI145D23100039

13

145AND06430

ES_A01004495_2023_EXP_00250 67_2023_b34FI145D23100032

****8093*

FRANCISCO MARTINEZ FUENTES

18/05/23 20:23

NUEVO MARTINA

60

3.000,00€







ANEXO I ter:: tripulantes propuestos como beneficiarios con cago al FEMPA

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	Pk2imXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	950.iuntadeandalucia.es/vei	rificarFirma









60.000,00€	TOTAL							
3.000,00€	60	PEDRO Y BEATRIZ	23/05/23 00:21	PEDRO BELMONTE HERNANDEZ	****7685*	ES_A01004495_2023_EXP_00250 ****7685* 67_2023_b34F1145D23100060	145AND06688	20
3.000,00€	60	MI LALITA	1 22/05/23 16:49	JUAN ANTONIO BAENA ORTEGA	****6406*	ES_A01004495_2023_EXP_00250	145AND06546	19
3.000,00€	60	MIGUELACHO	22/05/23 12:42	SALVADOR DIAZ BELMONTE	****3107*	ES_A01004495_2023_EXP_00250 ****3107* SALVADOR DIAZ BELMONTE 67_2023_b34FI145D23100054	145AND06543	18
3.000,00€	60	BELMONTE QUIFES	22/05/23 12:33	EUGENIO MARTINEZ DOMINGUEZ	****1013*	ES_A01004495_2023_EXP_00250 ****1013* 67_2023_b34F1145D23100053	145AND06542	17
3.000,00€	60	LA CHANCA	20/05/23 13:46	ANTONIO LUIS MARTINEZ MOLINA	****1671*	ES_A01004495_2023_EXP_00250 ****1671* ANTONIO LUIS MARTINEZ 67_2023_b34FI145D23100048 ****1671* MOLINA	145AND06511	16
3.000,00€	60	LA CHANCA	20/05/23 13:34	MIGUEL POMARES MARIN	****9944*	ES_A01004495_2023_EXP_00250 ****9944* MIGUEL POMARES MARIN 67_2023_b34FI145D23100047	145AND06510	15
lmporte Subvención (€)	Días Subv.	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	Orden N° Expediente	Orden

mero de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día nable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional (SMI 1.080,00 €), en cómputo mensual. Cuando el perio -*La cuantia máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvenciosubvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último. do subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el nú-

ANEXO II: armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

145AND06931	145AND06920	N° Expediente
145AND06931 ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34FI145 D23100117	ES_A01004495_2023_EXP 145AND06920	Código ENI
E04429635	E04317178	NIF/DNI
JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	ANTONIO Y MIGUEL, C.B.	Solicitante
JOSE Y CARO	LOS MORRINAS	Buque
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable en la cantidad de 21.523,98 € al haberse agotado el total disponible del crédito FEMPA de la presente convocatoria,	Motivo

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 9/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma











٦					1	_
145AND06917	145AND06838	145AND06478	145AND06458	145AND06419	145AND06418	N° Expediente
ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34F1145 D23100115	ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34FI145 _D23100107	ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34FI145 _D23100044	ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34FI145 _023100019	ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34FI145 D23100018	ES_A01004495_2023_EXP _0025067_2023_b34FI145 _023100017	Código ENI
****2940*	****4799*	E04280954	E10534352	B04795043	E72487267	NIF/DNI
PEDRO LOPEZ SOTO	JOSE LOPEZ SOTO	LA PUNTICA CB	ISLA DE ALBORAN C.B	GLOBAL EUROFISH SOCIEDAD LIMITADA	ESPADA DE ROQUETAS CB	Solicitante
ANTONIO Y ANGELITA	PEPE LOPEZ	PEDRO Y BEATRIZ	MOBY DICK TRES	ISLA SANANDRES	MAR DE ROQUETAS (VICENTE AGUADO)	Buque
El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta actividad el 20/03/2023,	El solicitante no cumple el requisito para ser beneficiario establecido en el apartado a) del artículo 4.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida Orden, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (59 días según datos VMS Ministerio: 54 en 2021 y 5 en 2022)	El solicitante no cumple el requisito para ser beneficiario establecido en el apartado a) del artículo 4.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida Orden, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (59 días según datos VMS Ministerio: 26 en 2021 y 33 en 2022)	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 31 de marzo; según datos posiciones Ministerio)	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta actividad el 14/03/2023 velocidad de navegación)	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	Motivo

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 10/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma









ANEXO II bis: tripulantes propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de	NUEVO ENCARNACION	JUAN JOSE CALLEJON	****4256*	ES_A01004495_2023_EXP_002	145AND06818
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	EL RATA SEGUNDO	JUAN ANTONIO MUYOR SANCHEZ	****6356*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 87	145AND06819
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	LUIS GALLARDO RODRIGUEZ	****5192*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 85	145AND06817
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	MAKII	FRANCISO SIMON RUIZ GONZALEZ	****0029*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 76	145AND06773
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	MAKII	FRANCISCO JOSE QUIÑONES BARRIOS	****5099*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 75	145AND06772
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	JUAN EL RATA	AURELIANO MARIN JIMENEZ	****2505*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 68	145AND06696
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	JUAN EL RATA	JAVIER PARDO JIMENEZ	****8251*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 67	145AND06695
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	PEDRO Y BEATRIZ	ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ	****1203*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 62	145AND06690
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	PEDRO Y BEATRIZ	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ	****0521*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 61	145AND06689
Motivo	Buque	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	Nº Expediente
En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre d 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo d 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédit convocado. En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre d 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo d 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédit convocado. En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre d 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo d 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédit convocado.	Buque PEDRO Y BEATRIZ PEDRO Y BEATRIZ	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ JAVIER PARDO JIMENEZ	*0521* *1203* *1203*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* *

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











N° Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06835	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231001 04	****5374*	TOMAS HERNANDEZ GONZALEZ	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06836	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231001 05	****1218*	PATRICE DIOUF	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06837	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231001 06	****0016*	PEDRO CARRILLO ALONSO	ENRIQUE EL GATO	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06839	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231001 08	****1339*	AMETH DIANA FAYE	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06840	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231001 09	****9786*	TUBAL PABLO SALAZAR FLORES	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06841	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231001 10	****4606*	EDWIN OSVALDO SILVA TICONA	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06842	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 11	****0081*	PASCUAL HERNANDEZ CASADO	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06843	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231001 12	****8452*	JUAN EDILBERTO REYNOZO RODRIGUEZ	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.
145AND06844	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231001 13	****9767*	HUMBERTO ALEX MUÑIZ VARGAS	LOS MORRINAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06384 5067_2023_b34FI145D231000 ****5478*	145AND06383 5067_2023_b34FI145D231000 ****7138* 01 ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06400 5067_2023_b34FI145D231000 ****0351* 02 ES_A01004495_2023_EXP_002 ES_A01004495_2023_EXP_002		ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06830	N° Expediente Código ENI NIF/DNI
78* PEDRO RUIZ LOZANO	51* SALVADOR RUIZ LOZANO	FRANCISCO BELMONTE HERMOSILLA	50* ANSUMANA MANNEH	NI Solicitante
JOSE Y CARO	JOSE Y CARO	JOSE Y CARO	NUEVO MARTINA	Buque
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante se enrola en un buque de otra modalidad durante la parada, misma empresa. (Según consulta certificado de enrole de Capitanía Marítima Desenrola el 07/03/2023 del JOSE Y CARO y se enrola el 07/03/2023 en otro buque BAHIA CABO PALOS hasta 19/06/2023).	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante se enrola en un buque de otra modalidad durante la parada, misma empresa. (Según consulta certificado de enrole de Capitanía Marítima Desenrola el 07/03/2023 del JOSE Y CARO y se enrola el 07/03/2023 en otro buque BAHIA CABO PALOS hasta 16/06/2023).	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). El solicitante se enrola en un buque de otra modalidad durante la parada, misma empresa incumpliendo el artículo 7.3. (Según consulta certificado de enrole de Capitanía Marítima se enrola el 16/03/2023 hasta el 31/03/2023 en el buque BAHIA CABO PALOS de. ARTES MENORES MEDITERRANEO).	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 1 del Resuelvo Primero de la Orden de 2 de mayo de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el crédito convocado.	Motivo

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	03/10/2023	PÁGINA 14/25	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		











145AND06387	145AND06386	N° Expediente	
ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231000 06	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 05		
****6119*	****5742*	NIF/DNI	
PAPA CHEIKHOU SARR	DJIBRIL DIENG	Solicitante	
MOBY DICK TRES	MOBY DICK TRES	Buque	
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023; según datos posiciones del Ministerio). Además, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no figura dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en la última arribada (29/12/2022 y se da de baja el 27/12/2022), con lo que no mantiene, la relación laboral con la empresa armadora del buque. Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023; según datos posiciones del Ministerio). Además, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el buque el primer día de actividad tras la parada (01/04/2023), tampoco figura dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en la última arribada (29/12/2022 y se da de baja el 27/12/2022), con lo que no mantiene, por ello, tampoco, la relación laboral con la empresa armadora del buque. Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	Motivo	

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		











N° Expediente Código ENI NIF/DNI		ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06388			ES_A01004495_2023_EXP_002	ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06389 5067_2023_b34F1145D231000 ****8238*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 08
/DNI Solicitante		:73* JAIME VENZAL GARCIA			8238* MOUSSA FALL		
Buque	MOBY DICK TRES				HERMANOS FERNANDEZ DIAZ		
Motivo	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023; según datos posiciones del Ministerio).	Además, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el buque el primer día de actividad tras la parada ni dado de alta en la Seguridad Social (01/04/2023), tampoco figura dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en la última arribada (29/12/2022 y se da de baja el 27/12/2022), con lo que no mantiene, por ello, tampoco, la relación laboral con la empresa armadora del buque.	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no	Convocatoria).	Convocatoria). Convocatoria). Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022, no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada en la fecha de última arribada a puerto (se desenrola el 20/10/2022 y la última arribada el 28/10/2022) y ya no vuelve a enrolarse, con lo cuál, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque (incumpliento del artículo 7.2.c).	Convocatoria). Convocatoria). Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022, no se encuentra enrolado en Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022, no se encuentra enrolado en Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022, no se encuentra enrolado en Incumplimiento del aparada en la fecha de última arribada a puerto (se desenrola el 20/10/2022 y la última arribada el 28/10/2022) y ya no vuelve a enrolarse, con lo cuál, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque (incumpliento del artículo 7.2.c). Además, incumple el art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 1 al 7 de marzo en el buque RIVEMAR)	Convocatoria). Convocatoria). Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022, no se encuentra enrolado en lun buque afectado por la parada en la fecha de última arribada a puerto (se desenrola el 20/10/2022 y la última arribada el 28/10/2022) y ya no vuelve a enrolarse, con lo cuál, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque (incumpliento del artículo 7.2.c). Además, incumple el art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 1 al 7 de marzo en el buque RIVEMAR) Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 16/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		











Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). ENROLADO ANTES DE QUE ACABE LA PARADA 24/03/2023		ר אינט אינט אינט אינט אינט אינט אינט אינט		42	
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 14/03/2023 velocidad de navegación).	ISLA SANANDRES	ANTONIO HERNANDEZ	****5473*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000	145AND06476
Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 11/01/2023 al 14/03/2023 enrolado en CATAN). Además está erolado durante el periodo computable, hasta el 09/01/2023 en FLORMAR. Con lo cuál, incumple el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	FLORMAR	CARLOS CAYUELA DE LOS ANGELES	****6295*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 35	145AND06470
Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 11/01/2023 al 25/03/2023 enrolado en CATAN, del 28/03/2023 al 02/05/2023 enrolado en MOBY DICK TRES). Además está erolado durante el periodo computable, hasta el 09/01/2023 en FLORMAR. Con lo cuál, incumple el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	FLORMAR	NDIAWAR FALL	****6299*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 27	145AND06426
Además, incumple el art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 9 de enero al 26 de Junio de 2023 enrolado en el buque ROSARITO) Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	JOSE Y CARO	PEDRO DIAZ RUIZ	****1780*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 15	145AND06416
El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (75 días de actividad durante el periodo enrolado en el buque)					
Motivo	Buque	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	Nº Expediente

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 17/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		











ES_A0100 145AND06544 5067_202	ES_A0100 145AND06541 5067_202	ES_A0100 145AND06540 5067_202	ES_A0100 145AND06513 5067_202	ES_A0100 145AND06512 5067_202	Nº Expediente
ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 55	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231000 52	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 51	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 50	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 49	Código ENI
****3955*	****1846*	****6255*	***8990*	****1813*	NIF/DNI
BARTOLOME BELMONTE MORENO	JUAN ANTONIO CARRILLO GOMEZ	BABACAR DIOP SALVADOR BELMONTE HERNANDEZ		ANGEL MOLINA ALCALDE	Solicitante
MORENO TORRES	BELMONTE QUIFES	MOBY DICK TRES	LA CHANCA	ISLA SANANDRES	Buque
Incumplimiento del artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no figura enrolado en un buque afectado por la parada (se desenrola 13/08/2022)	Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 10/03/2023 al 28/03/2023 en el MOBY DICK TRES), con lo cuál incumple también el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta velocidad compatible con la pesca 1, 3, 4, 11, 12 de enero 2023; 11, 12, 13, 14, 15, 29 y 31 de marzo de 2023; y velocidad de Navegación 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 31 de marzo 2023; según datos posiciones del Ministerio). Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	No mantiene la relación laboral con la empresa, incumple el artículo 7.2.c. de la Orden de 2 de septiembre de 2022. (No está de alta en la seguridad social ni enrolado el primer día de actividad del buque tras la finalización de la parada, el 02/04/2023) Además, incumple el art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (GERMANS PABLO, del 18/11/22 a 11/04/2023), con lo cuál incumple el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 14/03/2023 velocidad de navegación). Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria). ENROLADO ANTES DE QUE ACABE LA PARADA 24/03/2023	Motivo

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 18/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		











N° Expediente Código ENI NIF/DNI Solicitante Buque El solicitante no tiene la condi artículo 4.1.b) en relación con que no tiene 120 días de activi fue activi artículo 4.1.b) en relación con que no tiene 120 días de activi fue	56	ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06687 5067_2023_b34FI145D231000 ****8968* DOUDOU SADJ - PEDRO Y BEATRIZ incumple también el dispongo alcanzar el periodo comput	ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06743 5067_2023_b34FI145D231000 ****8438* Soft Soft Soft Soft Soft Soft Soft Soft	El solicitante no mantiene la r	7.2.c)de la Orden de 2 de septie armadora en la última arribac	145AND06691 5067_2023_b34F1145D231000 ****5836* OMAR LOPEZ BENAYAD DOS de la parada (del 16/01/2023 2
Motivo El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (102 días: 85 días MIGUELACHO, 17 días TIO MICJHEL) El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c,	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c, ya que no vuelve a darse de alta en la seguriad social a 16/05/2023 ni a enrolarse en el buque a 23/05/2023.		Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 03/03/2023 al 12/05/2023 se enrola en el buque JOVEN MIRMER), con lo cuál incumple también el dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c)de la Orden de 2 de septiembre de 2022, ya que no está de alta en la empresa armadora en la última arribada a puerto 02/11/2022 (se dá de baja el 31/10/2022)	EZ Incumplimiento del art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 16/01/2023 20/01/2023 en el MANUEL Y ROCIO),	

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 19/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		











ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06694 5067_2023_b34F1145D231000 66	ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06693	ES_A01004495_2023_EXP_002 145AND06692 5067_2023_b34F1145D231000 64	
9_002 1000 ****2534*	31000 ****8171*	31000 ****7616*	/
EDGAR TOMAS CHARCA CCALLOMAMANI	WALTER ANTONIO GORDILLO URCIA	FRANCISCO JOSE LOPEZ BENAYAD	
ISLA SANANDRES	ISLA SANANDRES	HERMANOS MARTINEZ DOS	1 1 1 1
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 14/03/2023 velocidad de navegación). Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 14/03/2023 velocidad de navegación). Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, ya que no está de alta en la empresa armadora en la última arribada a puerto 02/11/2022 (se dá de baja el 31/10/2022) Incumplimiento del art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 09/01/2023 al 20/03/2023 en el NICOLAS Y ANA), Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 20/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











N° Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
					El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022
145AND06697	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34Fl145D231000	****5465*	FELIPE AGUADO	TIO MICHEL	Incumplimiento del artículo 7.2.a no figura enrolado en un buque afectado por la parada (se desenrola 02/07/2022)
	69		וורואלואטרצ		Incumplimiento del artículo 7.2.d, hace falta Informe de Vida Laboral completo, ya que con la información recabada de los últimos 5 años no se acredita un periodo de cotización en el Régimen especial de la seguridad Social de los trabajadopres del Mar de al menos doce meses.
145AND06771	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 74	****9764*	ALFONSO QUIÑONES BARRIOS	MAKI	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (89 días durante el periodo enrolado en el buque)
	ES_A01004495_2023_EXP_002	t t t t t t t t t t t t t t t t t t t	JUAN ANTONIO LOPEZ		El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 20/03/2023 velocidad de navegación).
	77		6		Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).
145AND06775	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000	****3942*	JOSE DIAZ CAYUELA	ANTONIO Y ANGELITA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 20/03/2023 velocidad de navegación).
	78				Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 21/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











	Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de			82	
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 20/03/2023 velocidad de navegación).	El soli con el que p ANTONIO Y ANGELITA prese	ANTONIO SOTO ZAMORA	****4366*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000	145AND06808
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	Incum alcana Convo			81	
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 20/03/2023 velocidad de navegación).	El soli con el que p ANTONIO Y ANGELITA presei	PEDRO LOPEZ SOTO	****2940*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000	145AND06778
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	Incurr alcanz Convo			80	
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 20/03/2023 velocidad de navegación).	El soli con el que p ANTONIO Y ANGELITA presei	IMRANE BEKKOURI	****6245*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000	145AND06777
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	Incurr alcan: Convo				
Incumplimiento del art. 7.3 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (del 24/02/2023 al 17/04/2023 en el PATRICIO), Además está enrolado durante la parada en el buque ANTONIO Y ANGELITA , desenrola el 23/02/2023).	ANTONIO Y ANGELITA la par parad	FRANCISCO JOSE FUENTES GALERA	****0959*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 79	145AND06776
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 20/03/2023 velocidad de navegación).	El soli con el que p presei				
Motivo	Buque	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	Nº Expediente

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma











Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).	CAÑADAS	MALDONADO		90	
Incumplimiento art 7.2.b de la Orden de 2 de septiembre de 2022, según Informe de Vida Laboral sigue de alta en la empresa del 28/12/2022 al 25/01/2023.	NUEVO ENCARNACION	JUAN JOSE MARTIN	****>1>0*	ES_A01004495_2023_EXP_002	145AND06822
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).					
El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c, ya que no está enrolado en el buque el primer día actividad tras la parada (24/04/2023, y se enrola el 03/05/2023)	NUEVO ENCARNACION CAÑADAS	JUAN FRANCISCO POMARES GUERRERO	****1303*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34F1145D231000 89	145AND06821
Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (en el PEREZ PRIMERO del 19/03/2023 21/04/2023)					
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).				83	
El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque presenta actividad el 14/03/2023 velocidad de navegación).		IRRAHIMA DIRVE	*** ** *6716	ES_A01004495_2023_EXP_002	1.454ND06779
Motivo	Buque	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	N° Expediente

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











1				TO A0100440F 2022 FVD 002	
El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022	LOS MORRINAS	MAMADOU DIOUF	****1767*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231001 14	145AND06845
El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (110 días)	NUEVO MARTINA	YAYA SAIDY	****2950*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 97	145AND06829
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).					
El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c, ya que no está enrolado en el buque ni de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar en la empresa armadora el primer día actividad tras la parada (13/04/2023)	NUEVO MARTINA	JORGE MIGUEL GUERRERO GALLARDO	****7604*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 94	145AND06826
Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (el 17/03/2023 se enrola en el buque MOLINA HDEZ)					
Incumplimiento del dispongo primero, punto 4 de la Orden de 2 de mayo de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 90 días (Anexo III de la Orden de Convocatoria).					
El solicitante no mantiene la relación laboral con la empresa, incumple artículo 7.2.c de la Orden de 2 de septiembre de 2022, ya que no está enrolado en el buque ni de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar en la empresa armadora el primer día actividad tras la parada (13/04/2023)	NUEVO MARTINA	JOSE GABRIEL MOLINA JIMENEZ	****9944*	ES_A01004495_2023_EXP_002 5067_2023_b34FI145D231000 93	145AND06825
Incumplimiento del art. 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al enrolarse en otro buque durante el periodo computable de la parada (el 17/03/2023 se enrola en el buque MOLINA HDEZ)					
Motivo	Buque	Solicitante	NIF/DNI	Código ENI	N° Expediente

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 24/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	ificarFirma









ANEXO III: solicitudes de armadores propuestos como desistidos:

N° Expediente FEMP	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06385 P_0 145	ES_A01004495_2023_EX 145AND06385 P_0025067_2023_b34FI E04429638 145D23100004	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	Art. 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Solicitud duplicada.

			ANEXO III bis: soli	citudes de tripulantes p	ANEXO III bis: solicitudes de tripulantes propuestos como desistidos:
Nº Expediente FEMP	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06824	ES_A01004495_2023_EX 145AND06824 P_0025067_2023_b34FI 145D23100092	****7604*	JORGE MIGUEL GUERRERO GALLARDO	NUEVO MARTINA	Art. 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Desistido a petición del interesado, había un error en el solicitante, solicitud duplicada con expediente 145AND06826
145AND06935	ES_A01004495_2023_EX 145AND06935 P_0025067_2023_b34FI 145D23100103	****0016*	PEDRO CARRILLO ALONSO	ENRIQUE EL GATO	Art. 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022. Desistido a petición del interesado solicitud duplicada con expediente 145AND06837

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA		03/10/2023	PÁGINA 25/25
VERIFICACIÓN	Pk2jmXTXWCTFLDU7Y59SH5JRQUVFT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		